



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

1/10

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 6/2023

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: extraordinario

Fecha: 31 de marzo de 2023

Hora: 08.06 horas

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Belén Godoy Pérez

Jaime Wic Rosa

Grupo municipal Compromís

M^a Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramon

Francisco Girona Salesa

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltran Doménech

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto único. URBANISMO. Aprobación, si procede, de la aceptación de la delegación de competencia propuesta por la Consellería de Educación para la actuación «46019787, actuaciones diversas: nuevo gimnasio, carpintería exterior, valla perimetral, accesibilidad, puerta de acceso» en el CEIP el Pontet (Exp. URB3/2023 -Sg. 1320075N)

Antecedentes

Por acuerdo plenario de 1 de febrero de 2018 se solicitó esa adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat por parte del Ayuntamiento de Almussafes para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes en su ámbito territorial, de acuerdo al Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell (DOGV número 8157, de 26 de octubre de 2017), se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Entidades Locales de esta Comunidad para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, cuyas actuaciones se concretaron en:

- CEIP Almussaf:
- sustitución de los anaqueles de las ventanas;



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

2/10

- ampliación del comedor; y
- mejora de la climatización y ventilación de las aulas.
- CEIP Pontet:
 - edificación de un gimnasio;
 - nuevo cerramiento y puerta de acceso en el centro; y
 - cambio de ventanas del centro.
- IES Almussafes:
 - reforma integral de los vestuarios del gimnasio;
 - mejora de climatización, ACS y sistema antilegionela;
 - adecuación de sistemas de evacuación de aguas fluviales; y
 - actuaciones en fachadas exteriores y cierres de aluminio.

La solicitud que se remitió telemáticamente el 23 de abril de 2018, registro GVRTE/2018/79536.

De las tres actuaciones acordadas por el Pleno, el 9 de agosto de 2018, registro 05TUI/2018/39450, se remitió la siguiente documentación:

- la propia solicitud, referida a la actuación "46019787. Actuaciones diversas: nuevo gimnasio, carpintería exterior, valla perimetral, accesibilidad, puerta de acceso" (previamente, el 9 de febrero de 2018 se había remitido, junto con el acuerdo plenario de 1 de febrero de 2018, de adhesión al Plan, certificado del acta de la sesión del Consell Escolar del CEIP Pontet, de 13 de diciembre de 2017, de adhesión al Pla Edificant);

- acuerdo plenario de 6 de agosto de 2018;

- programa de necesidades suscrito por el Arquitecto municipal el 27 de julio de 2018, con un presupuesto total de 1.180.118,91 €.

Por registro de entrada n.º 1.336 de 14 de febrero de 2023, se ha recibido la propuesta de resolución de la Secretaría Autonómica competente en materia de Educación, de 17 de noviembre de 2022, de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Almussafes por la actuación "46019787. Actuaciones diversas: nuevo gimnasio, carpintería exterior, valla perimetral, accesibilidad, puerta de acceso", que contiene un importe de la delegación de 1.451.084,80 €, aplicación presupuestaria autonómica Capítulo VI "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el siguiente desglose (quedando subordinada la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat):

- 2023.- 100.000,00 €
- 2024.- 350.000,00 €
- 2025.- 1.001.084,80 €

El 21 de febrero de 2023, se emite informe de secretaría favorable a la aceptación de la delegación a que se refiere este expediente, sin perjuicio de lo que se pueda informar desde el punto de vista urbanístico y de la intervención, atendiendo a los artículos 22.2g), 47.2 h) y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las siguientes consideraciones y conclusiones:

"I.- Competencia

La Disposición adicional decimoquinta -municipios, corporaciones o entidades locales- de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en lo que ahora interesa:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

3/10

"...2.- La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente..."

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su modificación introducida por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), establece, en lo que ahora interesa:

«1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial»

Por su parte, el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa (BOE número 19, de 22 de enero de 1994), establece que la construcción de los edificios en sentido amplio y su equipamiento, así como su financiación (en sentido amplio, que incluye no sólo obra nueva, sino también reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones y obras de conservación) y gestión y el equipamiento corren por cuenta de la Administración Educativa (hoy la Administración de las Comunidades Autónomas). Es, en la contratación de las obras y proyectos y en la contratación del equipamiento, donde se contempla la participación de los entes locales, las Provincias, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes o aquellas Entidades Locales, que por sus medios u otras circunstancias objetivas lo justifiquen.

Así, en esta Comunidad, el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, señala en su artículo 22 que corresponde a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de educación... y, por su parte, el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, atribuye a esa misma Conselleria..., artículo 12 "Dirección General de Infraestructuras Educativas 1.- La Dirección General de Infraestructuras Educativa ejercerá las competencias previstas en el artículo 70 de la Ley del Consell, y asume las competencias en materia de propuesta, planificación, programación, gestión y ejecución de las infraestructuras educativas, así como su contratación, asistencia y gestión económico-administrativa. Entre otras, ejercerá las siguientes competencias:

a) Redacción, gestión y supervisión de los proyectos técnicos de construcciones escolares, y la dirección, seguimiento y control de la ejecución de las obras en centros educativos, todo ello con referencia a aquellos cuya ejecución asuma directamente la Conselleria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

4/10

b) Planificar y gestionar la tramitación técnico-administrativa de las actuaciones incluidas en el programa Edificant.

c) Proponer y revisar las delegaciones de competencias en cooperación con las administraciones locales para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos de la Generalitat. la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos..."

Así pues, queda claro que "46019787. Actuaciones diversas: nuevo gimnasio, carpintería exterior, valla perimetral, accesibilidad, puerta de acceso" se trata de la ejecución de unas obras que exceden de la propia competencia municipal, excede de la conservación, mantenimiento y vigilancia del CEIP Pontet, al haberse presupuestado:

- Actuación 1.- Construcción de un gimnasio:
 - Presupuesto con IVA: 856.513,43
 - Asistencias técnicas con IVA: 74.962,62
- Actuación 2.- Mejora accesibilidad: nuevo cerramiento y puerta de acceso:
 - Presupuesto con IVA: 84.382,82
 - Asistencias técnicas con IVA: 6.304,30
- Actuación 3.- Cambio de ventanas en el centro:
 - Presupuesto con IVA: 75.607,55
 - Asistencias técnicas con IVA: 5.648,69

Posteriormente se ha presentado una serie de anexos (para "dimensionar" el coste de las actuaciones):

- movimiento de tierras y demoliciones y gestión de residuos (45.495,71 + IVA, Anexo I.- obra especial);
- red horizontal de saneamiento, carpinterías y cerrajerías y vidrios interior y exterior; revestimiento de suelos, paredes y techo; instalaciones de fontanería, sanitarios y griferías y eléctrica; aparatos de iluminación, climatización, tratamiento de aire y ACS; instalación de protección contra incendios; equipamiento; gestión de residuos; control de calidad reubicación de patio infantil (55.724,89 + IVA, Anexo II.- adecuación vestuarios);
- actuaciones previas; vallado perimetral; acceso emergencias (69.634,60 + IVA, Anexo III.- mejora accesibilidad);
- actuaciones previas; carpintería exterior; ayudas instalación carpintería (62.485,58 + IVA, Anexo IV.- sustitución ventanas);

Nota: las cantidades ya están sufriendo variación debido a la diferencia entre fecha de su presentación, su aprobación y las circunstancias actuales (IPC, huelga de transporte, incremento de precios, invasión rusa en Ucrania, etc.)

II.- Cumplimiento de la normativa urbanística

No es objeto de este informe, correspondiendo a Urbanismo la emisión de informe favorable respecto de la posibilidad de ejecutar en el recinto del CEIP Pontet los equipamientos y/o dotaciones solicitadas.

III.- Régimen de la delegación

Con vigencia desde 31 de diciembre de 2013, la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre, ha dado una nueva redacción a los artículos 7 y 27, entre otros, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que, en relación con la delegación de competencias, establece el siguiente régimen:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

5/10

Artículo 7: "1.- Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. (...)

3.- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia."

Artículo 27: "1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas. (...)

4.- La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

5.- La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

6.- La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

7.- La disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

6/10

ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

8.- Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas."

En esta Comunidad la delegación de competencias se recoge en los artículos 146 a 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, debiéndose reseñar:

- artículo 146:

"1.- Mediante ley de Les Corts, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la legislación básica estatal, se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellas entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

2.- En desarrollo de la normativa establecida en el párrafo anterior, se podrá delegar en las entidades locales de la Comunitat Valenciana, mediante resolución de la persona titular del departamento correspondiente del Consell o, en su caso, mediante convenio, autorizado por el Consell, el ejercicio de sus competencias.

3.- La delegación, y, en su caso, su revocación, deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.- La delegación podrá referirse al ejercicio de una competencia, a determinados aspectos funcionales de la misma, al ejercicio de potestades administrativas concretas o al establecimiento y prestación de un determinado servicio."

- artículo 147:

"La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por la entidad local interesada, salvo que por ley se imponga obligatoriamente. En este caso la delegación deberá mantener el equilibrio financiero de la entidad local receptora."

- artículo 148:

"Los medios de control sobre la delegación que podrá ejercer la Generalitat, que sigue manteniendo la titularidad de las competencias, se concretarán en la resolución de delegación o, en su caso, en el correspondiente convenio que se suscriba, y podrán ser:..."

- artículo 149:

"1.- Si la entidad local incumpliera las obligaciones que se derivan de la Ley de delegación, de la resolución de delegación o de los términos del correspondiente convenio, o de los programas y directrices a que se refiere el artículo 148.2, el Consell le advertirá de ello formalmente y, si mantuviere su actitud transcurrido el plazo de un mes desde la recepción del escrito de advertencia, podrá revocar la delegación o, en su caso, resolver el convenio suscrito.

2.- Por razones de interés público debidamente justificadas el Consell podrá revocar la delegación o revisar su contenido.

3.- El acuerdo de revocación se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana."

IV.- Financiación"

Según el antecedente del registro de entrada n.º 1.336 de 14 de febrero de 2023.

"V.- Alcance y términos de la delegación propuesta



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

7/10

Constan en el punto 5 de la propuesta autonómica de delegación y son:

- 1.- la redacción o actualización del proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo;
- 2.- actuaciones en materia de contratación administrativa; y
- 3.- ejecución de las obras: dirección facultativa, liquidación y recepción de las obras.

VI.- Compromisos del Ayuntamiento

- comunicación, antes del 15 de mayo de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de abril, y una previsión sobre esa ejecución relativa a la anualidad en curso y anualidades futuras; también, antes del 15 de septiembre, información del estado y previsión de ejecución a 30 de agosto;
- comunicación a la Conselleria del inicio de la obra remitiendo copia de las actas de replanteo previo y de comprobación del mismo;
- remisión de documentación jurídica y económica del procedimiento de contratación y adjudicación del contrato;
- ejecución de las obras de conformidad con el proyecto técnico aprobado;
- asunción de los posibles excesos de financiación;
- finalizada la actuación, remisión de copias digitalizadas de la documentación y asunción por la Generalitat de la propiedad intelectual del proyecto;
- una vez entregadas las obras al uso público, adoptar los acuerdos correspondientes de puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas para que la Conselleria competente en Educación acuerde la aceptación correspondiente, con afección del suelo y vuelo al servicio público educativo...;
- publicar en contratos administrativos, licitaciones, etc, la financiación autonómica con cargo al programa EDIFICANT de la Generalitat, instalando un cartel en el lugar de las obras...;
- conservación de toda la documentación.

VII.- Vigencia de la delegación y revocación

La vigencia temporal es determinada a las anualidades que se dirán, aunque podrá ser ampliado ese plazo, a petición municipal y mediante Resolución autonómica.

- 2021: 0 €
- 2022: 0 €
- 2023: 100.000 €
- 2024: 350.000 €
- 2025: 1.001.084,80 €
- 2026: 0 €

Cabe la revocación, en los términos previstos en el artículo 149 de la Ley valenciana de Régimen Local”.

El 9 de marzo de 2023, se emitió informe fiscal desfavorable con el nº 26/2023, respecto del control interno de la intervención de acuerdo al artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por las siguientes consideraciones:

“1.- El artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local (en adelante LBRL) establece que “Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación”. Las competencias propias aparecen en el catálogo competencial reseñado en los artículos 25 y 26 de la LBRL.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

8/10

En cuanto a las competencias ejercidas por delegación señala el punto 3 del citado artículo 7 de la LBR, que "El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia."

El artículo 27 de la LBRL, establece, que: "El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

La disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

9/10

desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas”

2.- Respecto del control interno, éste se ejerce en los términos señalados en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 25 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR:

1.- En el SEGEX analizado, no constan las memorias sobre el coste de los proyectos a realizar. Sin perjuicio de que consten en algún expediente, ni consta la acreditación de que se mejore la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

2.- Respecto al cumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la actuación es neutra siempre que se financie el 100% del coste total de las actuaciones.

3.- En el SEGEX analizado no consta la memoria a que hace referencia el artículo 27 en la que se “justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas”.

4.- Respecto de la financiación, y según indica la propuesta de convenio “...la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que para cada ejercicio se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat” Para garantizar la financiación la redacción debería ser “...la Generalitat se compromete a consignar en sus presupuestos futuros las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que se pretende comprometer” o alguna redacción similar. De otra manera no se garantiza la financiación a que hace referencia el artículo 27.

5.- No se establece en ninguna cláusula que la Administración delegante faculte al Ayuntamiento a compensar automáticamente con otras obligaciones financieras el pago de las cantidades correspondientes a la competencia delegada.

Por tanto desde el punto de vista del que suscribe, no se garantiza la financiación del delegante ni se garantiza la posibilidad de compensar automáticamente las deudas de la competencia delegada en caso de impago por parte de la Generalitat.

Es cuanto he de informar para conocimiento del Ayuntamiento sobre la propuesta de convenios a firmar. Debiendo corregirse estas cláusulas para que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 27 de la LBRL, y garantizar así la financiación al Ayuntamiento. De otra manera no queda totalmente garantizada la financiación y no debería procederse a la aceptación de la delegación”

El 23 de febrero de 2023, el Arquitecto municipal informó la adecuación de las actuaciones previstas con el planeamiento municipal.

El 23 de marzo de 2023, se emite propuesta de Alcaldía al Pleno para la aceptación de competencias que se llevó a la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado 24/03/23. Detectado en la misma un error material, se corrige con la presente con la presente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
06/04/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1379167K

ACTA PLENO
6/2023

10/10

A la vista de la propuesta de delegación de competencias propuesta por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport en los términos descritos en este expediente, que debe ser aceptada por Acuerdo Plenario, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por disponerlo el artículo 25 h) de la LRBRL; siendo que consta informe favorable del Secretario General de la Corporación y del Arquitecto Municipal, y desfavorable del Interventor, porque "no se garantiza la financiación del delegante ni se garantiza la posibilidad de compensar automáticamente las deudas de la competencia delegada en caso de impago por parte de la Generalitat", teniendo en cuenta que para las actuaciones previstas para 2023 por 100.000 euros existe aplicación presupuestaria autonómica, en el capítulo VI "transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, de acuerdo a los artículos 22.2 g), 25.2 n) y 47 2. h) de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primera.- Aceptar la delegación de competencia propuesta por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, asumiendo los compromisos fijados en la actuación número 46019787, para llevar a cabo las siguientes actuaciones en el CEIP Pontet: edificación de un gimnasio; nuevo cerramiento y puerta de acceso en el centro; y cambio de ventanas del centro, por una cuantía total financiada de 1.451.084,80 €, aplicación presupuestaria autonómica Capítulo VI "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte con el siguiente desglose (quedando subordinada la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat): 2023: 100.000,00 €; 2024: 350.000,00 €; 2025.- 1.001.084,80 €.

Segundo.- Incorporar la certificación del acuerdo plenario que se adopte en la plataforma EDIFICANT (pestaña "aceptación del Ayuntamiento") para la ejecución de las actuaciones previstas prosecución de trámites previstos.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 8.07 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
06/04/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 74WH 3ZDA FQMA 4XKV

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 6/2023, de 31 de marzo, 8.00 h. - SEFYCU 4001316

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 10